

NÚMERO: 252 / 2022

Unidad Administrativa  
Área de Gestión de la Contratación

Exp.: ECON/000240/2021

**RESOLUCIÓN**

Resolución de la *Consejera Delegada de la Agencia para la Administración Digital de la Comunidad de Madrid*, por la que se adjudica el contrato de servicio denominado: "**SERVICIO ONBOARDING DIGITAL PARA LA OBTENCIÓN DE LA IDENTIDAD DIGITAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID**"

Mediante *Resolución número 204/2022 del Órgano de Contratación, de fecha 1 de abril de 2022*, se aprobaron el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y el de Prescripciones Técnicas Particulares, el gasto y el expediente de contratación y se acordó la apertura del procedimiento abierto simplificado abreviado, para la adjudicación del contrato de servicio denominado: "**SERVICIO ONBOARDING DIGITAL PARA LA OBTENCIÓN DE LA IDENTIDAD DIGITAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID**".

Realizada la apertura y evaluación de las ofertas recibidas, mediante *Resolución número 247/2022 del Órgano de Contratación, de fecha 5 de mayo de 2022*, se acordó la admisión y exclusión de ofertas y la clasificación de las propuestas presentadas. Posteriormente, se requirió a la empresa **PROCESIA PROYECTOS Y SERVICIOS SL** la aportación de la documentación indicada en la Cláusula 13 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y que no ha podido ser recabada por los servicios correspondientes de la Agencia. En fecha 11 de mayo de 2022 se presentó la documentación requerida.

En virtud de lo que establece el Artículo 159 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 y la cláusula 14 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, y en uso de las atribuciones que me han sido conferidas de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 10.8.2 b) de la Ley 7/2005, de 23 de diciembre, de Medidas Fiscales y Administrativas, y por las demás disposiciones vigentes que resulten de aplicación,

**RESUELVO**

Adjudicar el contrato de servicio denominado "**SERVICIO ONBOARDING DIGITAL PARA LA OBTENCIÓN DE LA IDENTIDAD DIGITAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID**", a:

| Adjudicatario  | Base imponible | IVA         | Importe máximo |
|--|----------------|-------------|----------------|
| <b>PROCESIA PROYECTOS Y SERVICIOS SL<br/>CIF B87335071</b> | 59.934,00 €    | 12.586,14 € | 72.520,14 €    |

Y por los precios unitarios que se indican a continuación:

|  | Precio unitario IVA no incluido |
|--|---------------------------------|
| Solicitud alta digital                   | <b>0,89 euros/unidad</b>        |
| Revisión por agente de solicitud de alta | <b>1,19 euros/unidad</b>        |
| Integración, Pruebas y Soporte           | <b>28,00 euros/hora</b>         |

Con la siguiente distribución por anualidades y cuantías:

|                                    | AÑO 2022           |
|------------------------------------|--------------------|
| <b>BASE IMPONIBLE</b>              | 59.934,00 €        |
| <b>IVA 21%</b>                     | 12.586,14 €        |
| <b>IMPORTE TOTAL, IVA INCLUIDO</b> | <b>72.520,14 €</b> |



El **plazo de ejecución** del contrato será de **SEIS MESES**, desde el día siguiente a la formalización del mismo.

**Número de ofertas presentadas:**

|               |
|---------------|
| Nº de ofertas |
| 11            |

**Número de ofertas excluidas:**

|               |
|---------------|
| Nº de ofertas |
| 1             |

**Motivos de la exclusión de LOGALTY PRUEBA POR INTERPOSICIÓN S.L.:**

En la Cláusula 4 del PCAP se establece que el importe máximo del contrato asciende a **72.520,14 €, IVA incluido**. A tal efecto, los licitadores deberán señalar en su oferta económica, el **importe máximo** por el que se comprometen a la prestación de la totalidad de los servicios y suministros (**72.520,14 €, IVA incluido**), y los **precios unitarios ofertados**, de conformidad con lo indicado en el **Modelo de proposición económica** recogido en el Anexo I a dicho pliego.

Igualmente se indica que aquellas proposiciones cuyo importe máximo sin IVA supere la base imponible del presupuesto base de licitación o alguno de los precios unitarios de licitación, serán desechadas, y que el licitador que resulte adjudicatario del contrato se compromete a la ejecución del contrato hasta el importe máximo de **72.520,14 €, IVA incluido**, y por los precios unitarios ofertados.

La cláusula 11 del PCAP establece que si alguna proposición no guardase concordancia con la documentación examinada y admitida, excediese de la base imponible del presupuesto base de licitación o alguno de los precios unitarios de licitación, o variase sustancialmente el modelo establecido, será desechada por el Órgano de Contratación.

La proposición económica presentada por la empresa **LOGALTY PRUEBA POR INTERPOSICIÓN S.L.**, si bien recoge el importe máximo por el que se compromete a la ejecución del contrato, **no recoge los precios unitarios ofertados** para cada uno de los tres conceptos solicitados en el modelo de proposición económica (solicitud alta digital, revisión por agente de solicitud de alta e integración, pruebas y soporte).

Por ello, procede la exclusión de la oferta presentada por la empresa **LOGALTY PRUEBA POR INTERPOSICIÓN S.L.**, al variar sustancialmente el modelo establecido en el presente expediente, imposibilitando la aplicación de los criterios de valoración relacionados con los costes (1, 2 y 3), recogidos en el apartado 7 de la cláusula 1 del PCAP, y el conocimiento de su oferta.

Por otro lado, en la cláusula 6 del PCAP se indica que “de conformidad con lo dispuesto en el artículo 159.4. a) de la LCSP, todos los licitadores deberán estar inscritos en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público en la fecha final de presentación de ofertas. No obstante, también resultará admisible la proposición del licitador que acredite haber presentado la solicitud de inscripción en dicho Registro, junto con la documentación preceptiva para ello, siempre que dicha solicitud sea de fecha anterior a la fecha final de presentación de ofertas.”

En la declaración presentada por la empresa siguiendo el modelo del Anexo II al PCAP indica lo siguiente:

*“Que se encuentra inscrito en el Registro de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público o, en su defecto, que ha presentado la solicitud de inscripción en el citado Registro junto con la documentación preceptiva para ello”.*



Sin embargo, consultado dicho registro no figura inscrita y tampoco aporta acreditación de haber presentado la solicitud de inscripción en el citado Registro.

**Motivación de la adjudicación.- Características de la proposición del adjudicatario determinantes de la adjudicación a su favor:**

Una vez analizadas las ofertas presentadas y admitidas a la licitación, a la vista del resultado de la ponderación de los criterios de valoración establecidos en el Apartado 7 de la Cláusula 1 del Pliego de Cláusulas Administrativas, se concluye que la mejor oferta es la presentada por la empresa **PROCESIA PROYECTOS Y SERVICIOS SL**, y cumple con los requerimientos solicitados en los Pliegos de Cláusulas Administrativas y de Prescripciones Técnicas que rigen el contrato.

El porcentaje total de baja ofertado es del **46,90%**.

En cuanto a la documentación relativa a **los criterios cualitativos evaluables de forma automática por aplicación de fórmulas**, ofertan lo siguiente:

El software de Digital OnBoarding incluye el reconocimiento automático del Pasaporte y el Permiso de Conducir de España: **SÍ**

El software de Digital OnBoarding incluye el reconocimiento automático de Pasaportes de los países pertenecientes a la Unión Europea: **SÍ**

El software de Digital OnBoarding incluye la validación de la coherencia de datos entre la información en texto del DNI y la almacenada en el chip, revisada a través NFC: **SÍ**

El software de Digital OnBoarding incluye el reconocimiento automático de Permisos de Conducir de los países pertenecientes a la Unión Europea: **SÍ**

El producto dispone de certificado de cumplimiento de las recomendaciones del NIST para algoritmos de reconocimientos biométricos. El certificado debe haber sido emitido por un organismo acreditado según la norma ISO/ IEC 17065: **SÍ**

El producto está en posesión de certificado de cumplimiento de la Orden ETD/465/2021, y/o Recomendaciones CCN para el cumplimiento de los RFS (Requisitos Fundamentales de Seguridad) exigidos a un producto de la familia Herramientas de Video identificación. El certificado debe haber sido emitido por un organismo acreditado según la norma ISO/ IEC 17065: **SÍ**

El software cuenta con mecanismos específicos para la mitigación del fraude de suplantación (anti-spoofing), configurables y adaptables a posibles vulnerabilidades que se detecten durante la vida del contrato: **SÍ**

En virtud de lo establecido en el artículo 151 de la LCSP, hacer pública la adjudicación, insertando en el Portal de la Contratación Pública de la Comunidad de Madrid la presente resolución.

Tal y como se indica en la cláusula 16 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que rige el contrato, el contrato se perfeccionará mediante la formalización, que se efectuará mediante la firma de aceptación por el contratista de la resolución de adjudicación dentro del plazo de cinco días a contar desde el siguiente al de la notificación de la adjudicación.

Contra el presente acto, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse con carácter potestativo recurso de reposición en el plazo un mes, ante el mismo órgano que lo ha dictado, o bien, directamente, recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Madrid, ambos plazos contados desde el día siguiente al de la recepción de la notificación, sin perjuicio de cualquier otro recurso que se estime procedente interponer.

Todo ello conforme a lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; y artículos 8 a 12 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Madrid, a fecha de firma  
LA CONSEJERA-DELEGADA

